



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 279-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 28 de junio de 2019

### VISTO:

La Carta N° 185-2019-OCTI-UNAS, de la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización, con registro 2045 de Secretaría General;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización remite el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO NARANJILLO (IESTPN) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, señalando que cumple todas las formalidades para su aprobación;

Que, el objetivo del convenio es desarrollar actividades de capacitación en el ámbito de sus objetivos formativos para fortalecer los conocimientos vinculados a la electromecánica, a nivel docente y de estudiantes de sus respectivos centros, utilizando la infraestructura académica que poseen; desarrollando prácticas de curso, prácticas preprofesionales y profesionales, así como la realización de cursos, talleres, seminarios, conferencias y similares;

Que, es atribución de este colegiado establecido en el artículo 121, literal p) del Estatuto, celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros, para asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el convenio se enmarca en los alcances de los propósitos contemplados tanto para los fines de la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, no se contraponen a los fines de la universidad;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – Aprobar el “CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO NARANJILLO (IESTPN) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA” conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



*[Signature]*

**RAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI**  
RECTOR



*[Signature]*

**EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ**  
SECRETARIO GENERAL

# RESOLUCIÓN N° 279-2019-CU-R-UNAS

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO NARANJILLO (IESTPN) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Para desarrollar Programas y Actividades colaborativas de Capacitación mutua, y de Extensión a favor de la Comunidad.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "NARANJILLO", que en adelante se denominará IESTPN con RUC N°20204709417, representado por su directora general Lic. Enf. MYLENE RUTH COPELLO QUINTANA, Documento Nacional de Identidad N°22422801, con domicilio en pasaje El Carmen s/n, Distrito de Padre Felipe Luyando – Naranjillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco y de la otra parte la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS), con RUC 20172356720 representada por su Rector Dr. EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI, identificado con DNI N°22968918, con domicilio legal en la Carretera Central Km. 1.21. Tingo María-Huánuco, en adelante "LA UNAS"; en los términos y condiciones siguientes:

### BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°14912, Ley de Creación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Ley General de Educación 23384.
- Ley 30512 de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera.
- Resolución Directoral N°038-18-DG-IESTPN Reglamento Institucional IESTP "Naranjillo"
- Resolución Viceministerial 178-2018 Lineamientos Académicos Generales

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IESTPN, Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naranjillo, es una entidad educativa destinada a brindar educación Superior no universitaria, cuyo propósito es aportar una alternativa de profesionalización a los jóvenes de esta región para lograr el desarrollo de nuestro país, desarrolla sus actividades principalmente a través de programas de formación regular, cuya misión es formar profesionales que al concluir sus estudios de tres años obtienen el título de Profesional Técnico a nombre de la Nación.

"LA UNAS" es una institución de educación superior integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad local, regional y nacional.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente, las partes acuerdan desarrollar actividades de capacitación en el ámbito de sus objetivos formativos para fortalecer los conocimientos vinculados a la electromecánica, a nivel docente y de estudiantes de sus respectivos centros, utilizando la infraestructura académica que poseen; desarrollando prácticas de curso, prácticas preprofesionales y profesionales, así como la realización de cursos, talleres, seminarios, conferencias y similares. Asimismo, coordinarán la realización de actividades de extensión a favor de la comunidad, en las áreas de interés común.

Tanto "EL IESTPN" como "LA UNAS", para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con infraestructura, organización, docentes calificados, promotores, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio. En conjunto ambas entidades lograrán potenciar al máximo la capacidad instalada para atender las necesidades educativas que se requieran.

### CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO

"EL IESTPN" y "LA UNAS", elaborarán un plan de trabajo donde se detallarán las actividades (académicas, de asesoría, cultural, de servicio, etc.) a desarrollarse en el terreno de la mecánica y electromecánica, en el cual deberán señalarse los responsables, el calendario de actividades, las fuentes de financiamiento, relación de cursos, la plana docente, las condiciones económicas, entre otras.

### CLAUSURA CUARTA: FINALIDAD

La UNAS y el IESTPN celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional y técnica del potencial humano para el desarrollo de la región y el país a través de las prácticas profesionales, preprofesionales y prácticas de Unidades Didácticas (asignaturas) a realizarse en los establecimientos dependientes del ámbito de influencia de la UNAS y el IESTPN.

Las prácticas en el IESTPN serán realizadas por los alumnos de acuerdo con el cronograma establecido y estarán programando en forma secuencial de acuerdo con el sistema determinado por el Ministerio de Educación:

SISTEMA MODULAR		
CARRERA PROFESIONAL	MODULO	HORAS DE PRÁCTICAS
ELECTROTECNIA INDUSTRIAL	Modulo Técnico Profesional N° 01: Instalación y Mantenimiento de Sistemas Eléctricos	265
	Modulo Técnico Profesional N° 02: Mantenimiento de Máquinas y Equipos Eléctricos	290
	Modulo Técnico Profesional N° 03: Automatización de sistemas eléctricos industriales	296

## RESOLUCIÓN N° 279-2019-CU-R-UNAS

Las prácticas en la UNAS se realizarán en las instalaciones que para este propósito tiene instaladas, por ejemplo, en la Unidad de Electricidad y Maestranza. Asimismo, ofrecerá sus instalaciones, como aulas y salas de conferencias para eventos y similares. Capacitación a los docentes y estudiantes en temas de la especialidad en mecánica eléctrica como dibujo mecánico utilizando software especializado, lectura de planos hidráulicos y otros temas afines.

### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE "LA UNAS"**

- Coordinar con "EL IESTPN" el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio
- Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación.
- Facilitar la infraestructura y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.
- Proporcionar el Plan de Estudios a llevarse a cabo.
- Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos Programas y cursos en el marco del Convenio.

### **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE AMBAS INSTITUCIONES**

- Cada institución asumirá el gasto que implique la ejecución de la actividad de interés particular.
- Asumir los gastos de publicidad y promoción de las actividades programadas y ejecutadas en forma conjunta.
- El control ordenado de los ingresos que se generen como resultado de la ejecución de actividades de interés común, debiendo remitir, en coordinación, los informes académicos y económicos que correspondan.
- Proporcionar la plana docente del más alto nivel para el dictado y desarrollo de los cursos.
- Autorizar el uso del logotipo Institucional en los materiales de difusión, educativos y de certificación, que solo se relacionen con este convenio.
- Suministrar los diplomas y certificados por los estudios realizados, previa aprobación de los planes de estudios proporcionados.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y RESOLUCION**

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del convenio con una anticipación de noventa días útiles. Sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES**

Ambas entidades en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Las partes se encuentran conforme con el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos (02) originales, en la ciudad de Tingo María, a los ..... de 2019.

POR:



EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI  
Rector UNAS

MYLENE RUTH COPELLO QUINTANA  
Directora ISTEEN

